



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

SESIÓN Nº 14, CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2018

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M^a del Pilar Navarro Val

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y veinte minutos del día veinte de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 13 de marzo de 2018, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. núm. 67, de 17 de marzo de 2018).

2. Escrito de la Dirección General de Bienes Culturales, de 16 de marzo de 2018, sobre Orden de reintegro voluntario y liquidación de la subvención concedida para "Plan de

contenidos para el Blog Museo Arqueológico de Yecla”.

3. Informe de los técnicos municipales D. Antonio Ortega Martínez (Arquitecto Técnico) y D. Diego Ortega Soriano (Ingeniero Técnico Industrial), de 14 de marzo de 2018, sobre cambio de ubicación de las antenas de radiofrecuencia de los distintos servicios municipales.

4. Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, de 15 de marzo de 2018, sobre recepción de la obra “Reforma y ampliación de la piscina cubierta municipal, fase 1”.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

1. Certificación nº 1 de la obra “Reurbanización calle Fábricas”.

Por unanimidad se aprueba la certificación nº 1 de la obra “Reurbanización de calle Fábricas” por importe de 23.892,58 euros, expedida por la Dirección Facultativa a favor de la contratista Construcciones y Promociones Molina Yago 2000, S.L.

2. Anulación recibos I.B.I Urbana diversos ejercicios, por diversos conceptos.

Conforme a los correspondientes informes del Negociado de Catastro, y por los conceptos que se señalan, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad anular recibos de I.B.I. Urbana , conforme al siguiente detalle:

Exp. resolución	Número	Año	Titular	Importe €
CAT 09/2018	771.466	2017	Inverpart Mar Azor, S.L..	2.197,31
CAT 10/2018	442.915	2013	Salvador Díaz Bellot	207,60 (Enviado a A.T.R.M.)

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a espectáculo celebrado en el Teatro Concha Segura.

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las liquidaciones de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a la actuación que se indica, celebrada en el Teatro Concha Segura:

Espectáculo	Fecha	Nº D.R.	Canal venta	Cargo	Taquilla	Baja
Musical La bella y la bestia	10/03/18	164/18	I. Ticket	3.846,00	3.594,00	252,00

4. Denegación de bonificación del 50 por 100 de la cuota de la Tasa por entrada de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública, ejercicio 2018.

Vistos los escritos presentados por los interesados que se relacionan, por los que, en su condición de pensionista/jubilado, solicitan la bonificación del 50 por 100 de la cuota de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública, ejercicio 2018.

Considerando lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº 20, reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 15 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar las bonificaciones del 50 por 100 de la cuota de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública, ejercicio 2018, solicitadas por los pensionistas/jubilados que seguidamente se relacionan, por los inmuebles que se indican, y por las razones que se expresan:

Vado nº	Titular	Situación	Causa denegación
1.450, S/R, hasta 3 veh.	Antonio Muñoz Yago	C/ Hospital, 65-15	Prop. de más inmuebles urbanos
1.103 – HO hasta 3 veh.	Isidoro Muñoz Díaz	Avda. de Murcia, 1	Renta > IPREM y aparc. + 25 m ²

5. Solicitudes de bonificación de los precios públicos establecidos para distintas actividades deportivas del curso 2016/2017.

Vistas las solicitudes de aplicación de bonificación de precios públicos por familia numerosa y por situación de desempleo para actividades deportivas del curso 2016/2017.

Vistos los informes-propuesta emitidos por D. Francisco Disla Puche, Director del Servicio Municipal de Deportes y Dña Alma Palao Quiles, Jefa de Sección de Gestión Tributaria, en los que propone la desestimación dichas solicitudes de bonificación de los Precios Públicos, por no haber acreditado en tiempo y forma la continuidad de los requisitos y condiciones por los que se les concedió el beneficio fiscal.

Considerando que:

- Según lo establecido en el artículo 136.1º del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (RGAT), aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, el procedimiento para el reconocimiento de beneficios fiscales se iniciará a instancia del interesado y se acompañará de los documentos y justificantes exigibles.

- El artículo 137.2º de dicho Reglamento establece que *“salvo disposición en contrario, un vez concedido un beneficio fiscal no será preciso reiterar la solicitud para su aplicación en periodos futuros ... Los obligados tributarios deberán comunicar cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación del beneficio fiscal. De igual forma se procederá cuando la Administración tributaria conozca, por cualquier medio, la modificación de las condiciones o requisitos par la aplicación del beneficio fiscal”*.
- El apartado 3º del mismo precepto reglamentario dispone que *“el incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación del beneficio fiscal, determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde el momento que establezca la normativa específica o, en su defecto, desde que dicho incumplimiento se produzca.”*
- El artículo 10.3º de la Ordenanza de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los contribuyentes Locales indica que *“con carácter general la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo por lo que sus efectos comenzaran a operar en el siguiente ejercicio en que se produzca la solicitud. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.”*
- El artículo 10.1º de la citada la Ordenanza señala que la concesión o denegación de exenciones, reducciones o bonificaciones se ajustará a la normativa específica de cada tributo, y que e todo caso la solicitud habrá de ser informada por la Intervención Municipal, que contendrá la propuesta de resolución que elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 12 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a los interesados que se relacionan, las bonificaciones de precios públicos para actividades deportivas solicitadas, por las causas que en cada caso se indican:

Solicitante	Concepto bonificación	Actividad deportiva	Causa denegación
Luis Melero García	Familia Numerosa	2º turno tenis 2016/17	Caducidad del título y no aportar renovación
Mª Carmen Gálvez Hernández	Familia Numerosa	3º turno natación adultos 2016/17	Caducidad del título y no aportar renovación
Remedios Soriano Palao	Familia Numerosa	1º turno Fitness 2016/17	Caducidad del título y no aportar renovación
Michel F. v Wiliam M.	Familia Numerosa	Curso natación 2016/17	Caducidad del título v no



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tel. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Fajardo Urgiles			aportar renovación
Ana Marco Martinez	Desempleados	2º turno natación terapéutica 2016/2017	No acreditar situación desempleo en vigor
Mónica Pastor Yago	Desempleados	2º turno Fitness2016/17	No acredita situación desempleo en vigor

6. Solicitudes de exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, por razón de movilidad reducida, ejercicio 2018.

Vistos los escritos y documentos presentados por los interesados, por los que solicitan con efectos a partir del presente ejercicio de 2018, la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista para los vehículos para personas de movilidad reducida y para los vehículos de minusválidos prevista en el Art. 93.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo establecido la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y garantías de los contribuyentes, en lo referente a los efectos temporales de los beneficios fiscales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 15 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por razón de movilidad reducida, con efectos a partir del presente ejercicio de 2018, a los interesados y por los vehículos que se indican en la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria (Relación nº 2), en las condiciones que seguidamente se expresan:

- Plazo de disfrute: La exención se mantendrá en tanto subsistan las condiciones que motivaron su concesión, esto es, es tanto se mantenga vigente el reconocimiento del grado de minusvalía, debiendo solicitarse la prórroga de la exención en el mismo año en que se renueve dicho reconocimiento, en su caso, que tendrá efectos en el periodo impositivo siguiente.
- La exención se extinguirá en todo caso de oficio, al año inmediatamente siguiente al de la caducidad (fecha de terminación de la validez del reconocimiento del grado de minusvalía)
- Incompatibilidad: No podrá disfrutarse la exención simultáneamente con otro vehículo.

2. Denegar la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por razón de movilidad reducida, con efectos del ejercicio 2018, a los interesados, por los vehículos y por las razones que se exponen en la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria (Relaciones n^{os} 6 y 11).

3. Anular la exención en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por razón de minusvalía, con efectos del ejercicio 2018, de los vehículos y por los motivos que en cada caso se indican en la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria (Relación n^o 9).

7. Solicitudes de bonificación del 100 por 100 en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para vehículos históricos o con antigüedad mínima de 25 años.

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, por los que solicitan con efectos a partir del presente ejercicio de 2018, la bonificación del 100 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista para los vehículos históricos o con antigüedad mínima de 25 años en el artículo 95.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo establecido la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y garantías de los contribuyentes, en lo referente a los efectos temporales de los beneficios fiscales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 15 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la bonificación del 100 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para los vehículos históricos o con antigüedad mínima de 25 años, con efectos a partir del presente ejercicio de 2018, a los interesados y por los vehículos que se indican en la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria (Relación n^o 1).

2. Denegar la bonificación del 100 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para los vehículos históricos o con antigüedad mínima de 25 años, con efectos a partir del presente ejercicio de 2018, a los interesados, por los vehículos y por las razones que en cada caso se exponen en la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria (Relaciones n^{os} 5 y 10).

8. Solicitudes de bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para vehículos híbridos o de motor eléctrico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, por los que solicitan con efectos a partir del presente ejercicio de 2018, la bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista para los vehículos híbridos o de motor eléctrico en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

A la vista de lo establecido la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y garantías de los contribuyentes, en lo referente a los efectos temporales de los beneficios fiscales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 15 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder la bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para vehículos híbridos o de motor eléctrico, con efectos a partir del presente ejercicio de 2018, a los interesados y por los vehículos que se indican en la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria (Relación nº 4).

9. Solicitudes de exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola, ejercicio 2018.

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, por los que solicitan con efectos a partir del presente ejercicio de 2018, la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista para los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola en el Art. 93.1.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo establecido la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y garantías de los contribuyentes, en lo referente a los efectos temporales de los beneficios fiscales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado Gestión Tributaria, de 15 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Conceder la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección

Agrícola, con efectos a partir del presente ejercicio de 2018, a los interesados y por los vehículos que se indican en la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria (Relación nº 3).

10. Aprobación Padrón 2018 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 15 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Padrón 2018 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por importe total de 1.861.370,21 euros, según el siguiente detalle:

Importe total Padrón I.V.T.M.	1.897.219,58 €
Importe bonificación domiciliación recibos I.V.T.M. ...	35.849,37 €
Importe total al cobro	1.861.370,21 €

2. Establecer como periodo de pago voluntario de dicho impuesto, de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, los días 21 de marzo al 31 de mayo de 2018, (o en todo caso, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del anuncio de cobranza en el B.O.R.M.).

3. Fijar el día 20 de abril de 2018 como fecha de cargo de los recibos domiciliados.

11. Reclamación al Consorcio de Compensación de Seguros, por los daños ocasionados en el alumbrado público por la colisión de un vehículo matrícula 6169 FNZ, sin seguro obligatorio (Ref. D.M.U. 5/2018).

Visto el informe emitido por la Policía Local de Yecla, según el cual, el pasado 27 de septiembre de 2017, un camión, marca Nissan, con matrícula 6169 FNZ, propiedad de Francisco Avalos Aleix, chocó contra una farola municipal sita en la calle Farmacéutico Maestre Ibáñez, a la altura del núm. 5, causándole daños.

Resultando que según el citado informe policial, consultados los datos de la Dirección General de Tráfico, no consta que el referido vehículo tuviera concertado el seguro obligatorio y daños y responsabilidad civil.

Visto igualmente el informe emitido por el Inspector del Área de Servicios Públicos del Ayuntamiento, en el que se valoran los gastos de sustitución y reposición de la farola dañada ascienden en un total de 1.095,55 € (IVA induido).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de enero de 2018, por que se requirió al propietario y conductor del vehículo el pago de la reparación de dichos daños.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Resultando que el titular del vehículo no ha procedido al pago voluntario en el plazo que se le ha otorgado al efecto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 11.b) del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro Obligatorio en la Circulación de Vehículos a Motor, que regula las funciones del Consorcio de Compensación de Seguros, y en el artículo 11 de su Estatuto Legal.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad requerir al Consorcio de Compensación de Seguros para que en el plazo de 15 días proceda al pago 1.095,55 €, en concepto de daños al alumbrado público ocasionados por el vehículo matrícula 6169 FNZ , al carecer éste de seguro obligatorio, pudiendo en el mismo plazo alegar lo que a su derecho convenga en relación con el presente requerimiento.

12. Reclamación por daños en mobiliario urbano sito en el Parque Ladislao Jareño causados por el menor Rafael Martínez Rubio (Ref. D.M.U. 6/2018).

Visto el informe de la Policía Local de Yecla de 11 de febrero de 2018, indicativo de los daños causados a diverso mobiliario urbano sito en el Parque Ladislao Jareño por el menor que se identifica en el informe.

Visto el informe de valoración de los daños del Inspector del Área de Servicios Públicos, según el cual los gastos de limpieza y reparación de los daños efectuados ascienden a un total de 89,37 € (sin IVA).

Y considerando que según el artículo 1.902 del Código Civil, *“el que por acción u omisión cause daño a otro, interviniendo culpa o negligencia está obligado a reparar el daño causado”*, y que según el artículo 1.903, *“los padres son responsables de los actos de los hijos que se encuentren bajo su guarda”*.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad requerir a Dña Carmen Rubio Lorenzo para que en el plazo de diez días hábiles proceda a ingresar en la Caja Municipal la referida cantidad 89,37 € , en concepto de reparación de los daños causados por su hijo menor identificado en el mencionado informe de la Policía Local, pudiendo en el mismo plazo alegar lo que a su derecho convenga en relación con los hechos denunciados.

Si en el indicado plazo no fuera atendido el requerimiento, se adoptarán las medidas que procedan para el resarcimiento del daño causado que podrán desembocar en su reclamación por vía judicial.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

1. Comunicación de jubilación de la Limpiadora Municipal Dña. María Azorín Marín.

Accediendo a lo solicitado por la interesada con fecha 1 de marzo de 2018, y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, fechado el 14 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la comunicación de la Limpiadora Municipal Dña. María Azorín Martín, sobre la fecha de su jubilación el día 14 de abril de 2018.

2. Conceder a la interesada el disfrute de las vacaciones correspondientes al presente año de 2018, los días 2 al 13 de abril próximos.

3. Abonar a la Sra. Azorín Marín las indemnizaciones por jubilación previstas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral, previa acreditación del reconocimiento de la pensión de jubilación por parte de la Seguridad Social.

2. Contratación de Limpiadora Municipal para el C.E.I.P. “La Paz”.

Visto el informe-propuesta del Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de fecha 1 de marzo de 2018, del que se desprende:

- Que con fecha 2 de abril próximo, la Limpiadora del C.E.I.P. “La Paz” Dña. María Azorín Marín, iniciará u periodo de vacaciones anuales, tras el cual se jubilará.
- Que para mantener las debidas condiciones de higiene y salubridad en el indicado centro escolar, es indispensable sustituir a dicha trabajadora.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta del Jefe de Servicios Públicos queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF), a una Limpiadora, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Sustitución del periodo vacacional de la Limpiadora Municipal del C.E.I.P. “La Paz” Dña. María Azorín Marín, de 2 a 13 de abril de 2018, y a partir de esta fecha (en que se producirá la jubilación de la Sra. Azorín), cobertura de la plaza hasta que se cubra en propiedad a través del oportuno proceso selectivo, se modifique su actual configuración o se amortice.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Resolución del recurso de alzada interpuesto por Dña. M^a Celia Marco Rubio contra los acuerdos del órgano de selección del procedimiento selectivo convocado para la creación de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales de Fisioterapeutas en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (C.D.I.A.T) de Yecla.

Habiendo finalizado el procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales de Fisioterapeutas en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (C.D.I.A.T.) de Yecla, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral (en cualquiera de sus modalidades), así como, en su caso, la cobertura de posibles bajas laborales, una vez adoptados por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 20 de abril de 2017, los siguientes acuerdos, a los que se dio la debida publicidad mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y

en la página web municipal www.yecla.es:

- Publicación de los aspirantes (y calificaciones obtenidas) que superaron el Ejercicio Único (Escrito Tipo-Test) de la Fase de Oposición, consistente en responder por escrito a un cuestionario de 50 preguntas de contenido teórico y de contenido práctico.

- Publicación de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, resultantes de las obtenidas por quienes superaron la Fase de Oposición, sumadas a las obtenidas en la Fase de Concurso.

- Propuesta a la Junta de Gobierno Local de aprobación de la Bolsa de Empleo, ordenada de mayor a menor puntuación.

Visto el recurso de alzada interpuesto por la aspirante Dña. María Celia Marco Rubio (Registro Entrada Núm. 5.277, de 16/05/2017), en el que pone de manifiesto, en relación a las preguntas números 5, 18, 19, 24 y 47, del cuestionario tipo-test de 50 preguntas de contenido teórico y práctico, en que consistió la realización del Ejercicio Único de la Fase de Oposición, según las Bases reguladoras del procedimiento selectivo, que, además de las respuestas dadas como válidas por el Órgano de Selección, hechas públicas en la página web municipal www.yecla.es, son igualmente válidas otras respuestas, en cada una de las referidas preguntas.

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de julio de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 118.3, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habiéndose dado trámite de audiencia a los interesados en el expediente, con notificación personal del citado acuerdo municipal y remisión a los mismos de copia del recurso de alzada interpuesto, al objeto de que pudieren formular, dentro del plazo de diez días, las alegaciones que estimaren procedentes para la mejor defensa de sus derechos e intereses legítimos.

No habiéndose presentado alegación alguna durante el plazo concedido a tales efectos.

Visto el informe emitido por el Órgano de Selección, aprobado en sesión celebrada el 15 de marzo de 2018, con pronunciamiento expreso acerca de los motivos de impugnación puestos de manifiesto por la recurrente.

Y considerando, de conformidad con el indicado informe, que el referido recurso de alzada debe de ser desestimado, en base a los siguientes razonamientos:

Respuesta al primer motivo de impugnación: Pregunta nº 5 cuestionario tipo-test.-

Efectivamente, la respuesta C a la pregunta nº 5 (“A partir del 5º mes el niño logra



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tel. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

pasar objetos de una mano a otra”) es correcta, según bibliografía que se indica, referida a la ontogénesis postural. Pero el enunciado de la pregunta requiere la señalización de la afirmación “no correcta” acerca del desarrollo psicomotor de un niño sano, y la única afirmación no correcta es la respuesta D (“Al 6º mes el niño tiene las manos abiertas pero todavía no están completamente desplegadas”).

VOJTA, V.; SCHWEITZER, E. (2011). El descubrimiento de la motricidad ideal. Madrid: Ediciones Morata, S.L. Pág. 160.

Respuesta al segundo motivo de impugnación: Pregunta nº 18 cuestionario tipo-test.-

Efectivamente, la respuesta D a la pregunta nº 18 (“Cada recién nacido tiene a su disposición un sistema reflejo que corresponde al volteo espontáneo”) es correcta, según bibliografía que se indica. Pero el enunciado de la pregunta requiere la señalización de la respuesta “no correcta” acerca de la cinesiología del desarrollo, y la única respuesta no correcta es la B (“Un lactante sano puede voltearse al final del 2º trimestre, espontáneamente del decúbito ventral al dorsal”).

VOJTA, V.; SCHWEITZER, E. (2011). El descubrimiento de la motricidad ideal. Madrid: Ediciones Morata, S.L. Pág. 192.

Respuesta al tercer motivo de impugnación: Pregunta nº 19 cuestionario tipo-test.-

En la pregunta nº 19, relativa al niño prematuro de 32 semanas de gestación y 20 semanas de edad cronológica, no puede considerarse correcta la opción A (“El niño presenta un decúbito lateral estable”), porque según el enunciado de la misma, el niño tendría una edad cronológica de 5 meses y edad corregida de 3 meses, y a esa edad no puede presentar un decúbito lateral estable (adquisición que aparece aproximadamente con 7,5 meses). La respuesta correcta es, por tanto, la C (“Vemos movimientos en el plano transversal”).

VOJTA, V.; SCHWEITZER, E. (2011). El descubrimiento de la motricidad ideal. Madrid: Ediciones Morata, S.L. Pág. 175 y ‘Resumen: Patrones posturales en decúbito prono, 3er/4º-7º/8º mes’.

Respuesta al cuarto motivo de impugnación: Pregunta nº 24 cuestionario tipo-test.-

En la pregunta nº 24, relativa al niño con diparesia espástica infantil en el 3º trimestre, no puede considerarse como válida la respuesta C (“Cifosis dorso-lumbar”), por incorrecta, tal y como indica la recurrente. La respuesta incorrecta es, inequívocamente, “no enderezamiento de la cintura escapular”, porque en el concreto supuesto planteado sí existe dicho enderezamiento.

VOJTA, V. (2005). *Alteraciones motoras cerebrales infantiles: diagnóstico y tratamiento precoz*. Madrid: Ediciones Morata, S.L. Pág. 117.

Respuesta al quinto motivo de impugnación: Pregunta nº 47 cuestionario tipo-test.-

El enunciado de la pregunta nº 47 es el siguiente: la mayor parte de las muertes y los daños neonatales corresponden a los partos que se producen antes de la semana... No se pregunta si a mayor prematuridad hay más riesgo neonatal, tal y como indica la recurrente en su alegación. La respuesta correcta, por tanto, es la B (“Semana 34”). *www.efcni.org/.../Daten/...Perkin_Elmar/1244-9856_Perkin_Elmer_Spanish.pdf*. *Nacimiento prematuro. Retos y oportunidades de la predicción y la prevención*”. Perkin Elmer. Pág. 3.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar, en base a los anteriores razonamientos, recogidos en el informe del Órgano de Selección, aprobado en sesión celebrada el 15 de marzo de 2018, que se acepta y suscribe en su totalidad, y que se tiene aquí por enteramente reproducido, el recurso de alzada interpuesto por Dña. María Celia Marco Rubio (Registro Entrada Núm. 5.277, de 16/05/2017), en el procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales de Fisioterapeutas en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (C.D.I.A.T.) de Yecla.

2. Remitir a la recurrente, Sra. Marco Rubio, para su conocimiento y efectos oportunos, junto con la notificación del presente acuerdo, copia íntegra del informe del Órgano de Selección que fundamenta la desestimación de su recurso de alzada.

3. Dar publicidad al presente acuerdo mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal www.yecla.es.

4. Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. Verónica Ferri Puche, sobre declaración en situación de excedencia voluntaria para cuidado de hijo menor de tres años y disfrute de vacaciones de 2018.

Visto el escrito de la Técnica de Educación Infantil Dña. Verónica Ferri Puche de fecha 14 de marzo de 2018, por el que solicita la declaración en situación de excedencia voluntaria para cuidado de hijo menor de tres años, y el disfrute de las vacaciones de 2018, con reincorporación al puesto de trabajo con efectos del inicio del próximo curso escolar 2018/2019.

Considerando lo dispuesto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, así



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Toll. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

como en el artículo 51 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y de conformidad con el informe favorable del Negociado de Personal, de 15 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar a la Técnica de Educación Infantil Dña. Verónica Ferri Puche en situación de excedencia voluntaria para cuidado de hijo menor de tres años, con efectos a partir del próximo 12 de abril y hasta el 9 de agosto de 2018.

2. En el caso de que la Sra. Ferri Puche decida incorporarse a su puesto antes de la indicada fecha, deberá comunicarlo a este Excmo. Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días.

5. Solicitud del Agente de la Policía Local D. Antonio Ramírez Flores sobre permiso por acumulación de hora de lactancia.

Atendiendo a la solicitud del interesado de fecha 6 de marzo de 2018.

Vistos los informes emitidos por el Negociado de Personal y la Jefatura de la Policía Local con fechas respectivas 6 y 13 de marzo de 2018.

Y considerando lo dispuesto en los artículos 48.f) y 51 de Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al Agente de la Policía Local D. Antonio Ramírez Flores, permiso retribuido de acumulación en jornadas completas del permiso de lactancia por hijo menor de doce meses, a disfrutar en el periodo comprendido entre los días 22 de marzo al 18 de abril de 2018, debiendo incorporarse al servicio a las 15:15 horas del día siguiente, 19 de abril.

6. Autorización a la Trabajadora Social Dña. Ana Isabel García Azorín para asistencia al curso “Peritajes sociales en el ámbito judicial. Nivel inicial”, organizado por la Escuela de Práctica Social de la Universidad de Murcia.

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia de la Trabajadora Social Dña. Ana Isabel García Azorín, al curso sobre “Peritajes sociales en el ámbito judicial. Nivel inicial”, que, organizado por la

Escuela de Práctica Social de la Universidad de Murcia, tendrá lugar en esta ciudad, los días 24 a 26 de abril de 2018.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

7. Orden de servicio a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales.

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 12 de marzo de 2018, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al personal del Centro Municipal de Servicios Sociales que seguidamente se relaciona la asistencia al curso “Trabajando historia de vida en personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la C.A.R.M., tendrá en la ciudad de Murcia los días 21, 22 y 23 de marzo y 9 y 10 de abril de 2018: Dña. Verónica Rubio Lorenzo y Dña. Rosa Ortega Navarro (Trabajadoras Sociales),



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

y Dña. Gisela Egea Serrano (Educatadora Social).

2. Autorizar a las interesadas a realizar los desplazamientos con el vehículo del Centro.
3. Asumir con cargo a las arcas municipales, en su caso, los gastos de manutención, gastos que serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

8. Orden de servicio al Jefe de la Policía Local D. Pedro Vicente Martínez.

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a Jefe de la Policía Local D. Pedro Vicente Martínez la asistencia al Congreso Iberoamericano de Mediación Policial, que tendrá lugar en la ciudad de Villarreal (Castellón) los días 21, 22 y 23 de marzo de 2018.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento, estancia y manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

9. Solicitud del Agente de la Policía Local D. José Antonio Iniesta Hernández, sobre abono de servicios extraordinarios.

Visto el escrito presentado por el Agente de la Policía Local D. José Antonio Iniesta Hernández con fecha 14 de diciembre de 2017, por el que solicita el abono de tres horas de servicios extraordinarios prestados en jornada nocturna y festiva el pasado 14 de abril de 2017.

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 13 de marzo de 2018, del que resultan los siguientes extremos:

- Que procede el abono de tres horas de servicios extraordinarios prestados en jornada nocturna y festiva el pasado 14 de abril de 2017.
- Que procede igualmente bien detracer al Sr. Iniesta Hernández de su nómina, el importe correspondiente a 34,12 horas no trabajadas durante los años 2014 a 2017 (hasta 30 de septiembre), o bien que dicho interesado compense tales horas no trabajadas con días de libre disposición o excesos de jornada pendientes de disfrutar.

Y visto el informe de Secretaría de fecha 16 de marzo de 2018, relativo al artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que contempla la deducción proporcional de haberes por la parte de jornada no realizada.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Abonar al Sr. Iniesta Hernández, en la nómina del próximo mes de abril, el importe correspondiente a tres horas de servicios extraordinarios prestados en jornada nocturna y festiva el pasado 14 de abril de 2017.

2. Deducir de la nómina del mes de abril de dicho interesado, el importe correspondiente a 34,12 horas no trabajadas durante los años 2014 a 2017 (hasta 30 de septiembre).

3. Ofrecer no obstante al Sr. Iniesta Hernández la posibilidad de sustituir la deducción de haberes a que se refiere el punto anterior, por la compensación de las 34,12 horas no trabajadas con días de libre disposición o excesos de jornada pendientes de disfrutar.

4. Remitir al Sr. Iniesta Hernández, para su conocimiento y efectos, copia del referido informe del Jefe de la Policía Local de fecha 13 de marzo de 2018.

5º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-

1. Solicitud de D. José Javier Muñoz Palao sobre autorización para instalación de terraza de “El búho bar” en calle del Arcipreste Esteban Díaz.

Vista la instancia presentada por D. José Javier Muñoz Palao solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle del Arcipreste Esteban Díaz, frente al establecimiento del que es titular, denominado “El búho bar”, a la que acompaña carta de pago de la correspondiente tasa, que asciende a 324,00 euros.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. José Javier Muñoz Palao autorización para la instalación de la terraza de “El búho bar” en la calle del Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018); 27 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. Hasnain Khalid sobre autorización para instalación de terraza del “Kebap Estambul”.

Vista la instancia presentada por Hasnain Khalid D. José Javier Muñoz Palao solicitando autorización para la instalación de una terraza en la vía pública, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Kebap Estambul”, sito en la calle Peligros, a la que acompaña carta de pago de la correspondiente tasa, que asciende a 144,00 euros.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Hasnain Khalid autorización para la instalación en la vía pública de la terraza del “Kebap Estambul”, sito en la calle Peligros, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018); 12 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Autorización a la Asociación de Fibromialgia de Yecla (AFIYE) para la instalación de puesto en la Plaza Mayor, para realización de actividad informativa.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 5 de marzo de 2018, y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local con fecha 8 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Fibromialgia de Yecla (AFIYE) para la instalación de un puesto en la Plaza Mayor el día 9 de mayo próximo, para realización de actividad informativa con motivo del Día de la Fibromialgia.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (una carpa, una mesa y sillas).

4. Señalización de la calle Felipe Nohales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la regulación de los estacionamientos y dirección del tráfico en la calle Felipe Nohales que se propone en el informe de la Policía Local de fecha 14 de marzo de 2018.

2. Habilitar igualmente un paso de peatones en la indicada calle, conforme al detalle expresado en el citado informe.

3. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

5. Señalización de la calle Eugenio Noel.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la regulación del tráfico y prohibición de estacionamiento de vehículos que se contiene en el informe de la Policía Local de 13 de marzo de 2018.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

6º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

1. Solicitud de autorización de la Agrupación Deportiva del Atletismo Yeclano para utilización de las instalaciones del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas”.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 22 de febrero de 2018, y visto del informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Medio Ambiente con fecha 15 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la utilización de las dependencias del Aula de la Naturaleza Coto Salinas por parte de la Agrupación Deportiva del Atletismo Yeclano, el día 25 de marzo de 2018, para realización de actividades medioambientales.

2. La utilización de las instalaciones se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán utilizadas con el debido decoro y respeto a las mismas, a su entorno y a la naturaleza en general, sin que puedan producirse molestias o incomodidades a terceros.
- Durante la visita deberán cumplirse, sin perjuicio de otras que resulten aplicables, las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Leyes de Montes y de Incendios Forestales y sus respectivos reglamentos; igualmente deberán ser estrictamente atendidas las órdenes que sean impartidas a los usuarios por el Monitor del Aula, los Agentes Forestales y demás funcionarios y autoridades competentes.

- La concesión de la autorización no excluirá la necesidad de solicitar y obtener de los organismos competentes las autorizaciones y permisos que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.
- Agotado el plazo de utilización, y antes del 30 de abril de 2018, la persona responsable de la visita al Aula de la Naturaleza deberá presentar en el Ayuntamiento una sucinta memoria de las actividades medioambientales llevadas a cabo, a los efectos de acreditar el debido uso de las dependencias y de realizar la Memoria anual de actividades medioambientales desarrolladas en el Aula de la Naturaleza. De esta exigencia quedan excluidas las visitas de escolares de Educación Primaria y Secundaria acompañados de Maestro o Profesor.
- En cualquier momento de la visita el personal municipal competente podrá personarse en el Aula de la Naturaleza con objeto de comprobar su adecuada utilización y el desarrollo de las actividades programadas.
- En caso de incumplimiento grave del programa de actividades o de utilización indebida del Aula de la Naturaleza, se procederá al desalojo inmediato de las personas que estén haciendo uso de la misma.
- La producción de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, la no reparación voluntaria de los daños causados, y la no presentación, en su caso, de la Memoria de las actividades medioambientales realizadas, podrá dar lugar a la denegación de futuras peticiones de utilización del Aula de la Naturaleza que se formulen por las mismas personas o entidades.
- Los usuarios de las instalaciones deberán dejarlas en las condiciones de limpieza y conservación que las encontraron, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza depositada. Dicha fianza les será devuelta previo informe favorable del Servicio de Medio Ambiente acreditativo del cumplimiento de tales obligaciones. En el caso de que el informe fuera desfavorable, el Excmo. Ayuntamiento incautará la fianza y procederá a la limpieza o reparación de las instalaciones con cargo a la misma, y sin perjuicio de su derecho a formular la oportuna reclamación si el gasto fuera mayor que

el importe de la fianza.

- En cualquier caso, las personas o entidades autorizadas responderán de cualquier daño o desperfecto que pueda producirse en las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

2. Cesión de uso compartido de carácter estable de despacho en 2ª planta del Edificio de Servicios Sociales, sito en calle de San José, 8, a la Asociación Celiayec.-

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con la propuesta de la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar, a favor de la Asociación Celiayec, la cesión de uso compartido de carácter estable del despacho nº 6 de la 2ª planta del Edificio de Servicios Sociales de la calle de San José, 8, los martes, en horario de 10:30 a 12:30 y de 19:00 a 20:30 horas.

7º.- CONCIERTO DE SEMANA SANTA.-

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, de 16 de marzo de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la celebración de un Concierto de Semana Santa en la Iglesia de San Francisco, el próximo 28 de marzo, a partir de las 21:00 horas, de conformidad con la memoria de la actividad incluida en la referida propuesta, que tiene la conformidad del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano.

2. Aprobar el precio de la entrada única a dicho concierto, que se establece en 4,00 euros.

8º.- CAMBIO DE PROGRAMACIÓN DEL TEATRO CONCHA SEGURA.-

Resultando que en sesión celebrada el pasado 16 de enero, fue aprobada la programación del Teatro Concha Segura del primer semestre de 2018, incluyéndose en la misma la representación de la obra teatral “5 y ... acción” el día 21 de abril de 2018.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, de 13 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad trasladar la fecha de representación de la indicada obra de teatro “5 y ... acción”, del día 21 de abril, al día 27 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

octubre de 2018.

9º.- SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO DE TURISMO-TAXI.-

A la vista de lo solicitado por Dña. Yanelis Muñoz Pérez, en escrito registrado de entrada con fecha 27 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Dña. Yanelis Muñoz Pérez, titular de la licencia de taxi número 7, para sustituir el vehículo con el que actualmente presta el servicio de transporte público y discrecional de viajeros mediante taxi (matrícula: 8330-HSJ), por el siguiente vehículo, ajustado a las prescripciones contenidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo por medio de Taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

MARCA	MATRÍCULA	PLAZAS	NÚMERO BASTIDOR
Skoda Superb	5156 KHH	5	TMBAH7NP9J7558580

2. Condicionar la efectividad del anterior acuerdo a la presentación ante este Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos meses a contar desde su recepción, de la documentación que seguidamente se relaciona (artículo 7.1 Ley 10/2014), relativa al nuevo vehículo, a los efectos de adopción del acuerdo definitivo:

- La justificativa del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social establecidas por la legislación vigente.
- La justificativa de tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionarse en la prestación del servicio por el nuevo vehículo, mediante seguro privado en los términos establecidos en la normativa vigente (aunque se presenta recibo, no se aporta copia compulsada de póliza de seguro).

10º.- CONCESIÓN DE OFICIO DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y DE COMIDAS A DOMICILIO: INFORME DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE 15 DE MARZO DE 2018.-

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 15 de marzo de 2018, que cuenta con el visto bueno de la

Concejala de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder de oficio los servicios de ayuda a domicilio y de comidas a domicilio al interesado a que se refiere el indicado informe-propuesta, conforme al detalle que igualmente se expresa.

2. Los servicios se mantendrán mientras se mantengan las circunstancias que han dado origen a su concesión.

11º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Anticipo de haberes a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz.

De conformidad con lo solicitado, y visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal, se acuerda por unanimidad conceder a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz un anticipo de sus haberes por importe de 5.200,00 euros, a reintegrar en la forma reglamentaria:

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, la interesado/a habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

2. Contrato de actuación en Teatro Concha Segura.

Por unanimidad se aprueba el contrato por importe de 21.780,00 euros (IVA incluido), a suscribir con la mercantil Directo al Escenario, S.L., para la representación en el Teatro Concha Segura, el próximo día 24 de marzo de 2018 del espectáculo “The history of rock” (RC N° 5197/18).

3. Expte. de licencia urbanística nº 51/2018: Autorización inicio de obras.

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2018, fue concedida a Dña. Blanca María Muñoz Juan, licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento calle Camino Real, 61, con arreglo al proyecto básico presentado, y por tanto sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Vista la documentación aportada por la interesada con fecha 14 de marzo de 2018 (R.E. nº 2416).

Y visto el informe favorable emitido al respecto por los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 51/2018, conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de 9 de marzo de 2018.

3.2. Con carácter previo al inicio de las obras la interesada depositar fianza por importe de 700,00 €, en concepto de reposición de urbanización.

4. Programación del espectáculo de danza “A tempo” en el Teatro Concha Segura.

Por unanimidad, y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Cultura, de 16 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Aprobar la programación del espectáculo de danza “A tempo”, en el Teatro Concha Segura, el día 6 de abril de 2018 (RC. 5.193/18).

4.2. Aprobar el precio de la entrada única a dicho espectáculo, que queda establecido en 6,00 euros.

5. Solicitud del Grupo M. Ciudadanos sobre autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán” para actividad informativa a los ciudadanos.

Visto el escrito presentado el día 9 de marzo de 2018 por el Grupo M. Ciudadanos, por el que solicita autorización de uso del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán”, para celebración de actividad informativa a los ciudadanos, el día 26 de marzo de 2018, a partir de las 20:00 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura con fecha 20 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Conceder al Grupo M. Ciudadanos autorización de uso Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán”, para celebración el día 26 de marzo próximo, a las 20:00 horas, de actividad informativa a los ciudadanos.

5.2. La entidad autorizada deberá hacer constar de manera expresa en la publicidad que

sobre el acto se haga, de la denominación del espacio que se cede, en este caso “Salón de Actos Pablo Corbalán, Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)”.

5.3. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

6. Solicitud de Dña. Manuela Lorente Lax sobre autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán” para presentación de su libro “Los mares bajo el mismo cielo”.

Visto el escrito presentado el día 9 de marzo de 2018 por Dña. Manuela Lorente Lax, por el que solicita autorización de uso del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán”, para presentación de su libro “Los mares bajo el mismo cielo”, el día 27 de abril, a las 20:00 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura con fecha 20 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder a Dña. Manuela Lorente Lax autorización de uso Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán”, para presentación de su libro “Los mares bajo el mismo cielo”, el día 27 de abril próximo, a las 20:00 horas,

6.2. La interesada deberá hacer constar de manera expresa en la publicidad que sobre el acto se haga, de la denominación del espacio que se cede, en este caso “Salón de Actos Pablo Corbalán, Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)”.

6.3. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

7. Solicitud del Yecla Club de Fútbol sobre autorización de diversas actividades con motivo de la visita a Yecla del Centro de Estudios y Formación Futbolística Copiapó (CEFF Copiapó).

A la vista de los escritos presentados con fechas 15 de febrero y 16 de marzo de 2018 por el Yecla Club de Fútbol, por los que solicita autorización y colaboración municipal para celebración los días 23 a 27 de marzo de 2018, de diversos partidos de fútbol y otras actividades en el Complejo Juan Palao Azorín, con motivo de la visita a nuestra ciudad de dos equipos del Club chileno Centro de Estudios y Formación Futbolística Copiapó.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente, y en particular de los informes emitidos al respecto por el Coordinador Deportivo con fechas 20 de febrero y 20 de marzo de 2018 (que cuentan con el visto bueno del Director del Servicio Municipal de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Deportes), y por la Oficial de Mantenimiento Municipal, de 20 de marzo de 2018.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 10/1990 del Deporte; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, aprobatorio Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Y considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla:

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Autorizar la organización y colaboración municipal en el desarrollo de los diversos partidos de fútbol y otras actividades, a celebrar los días 23 a 27 de marzo de 2018 en el complejo polideportivo Juan Palao, con motivo de la visita a nuestra ciudad de dos equipos del Club chileno Centro de Estudios y Formación Futbolística Copiapó, conforme a las condiciones reflejados en los mencionados informes.

7.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo del evento, que se valora en 624,75 €.

7.3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos indicados para el correcto desarrollo de las actividades, que asciende aproximadamente a 350,00 €

7.4. Requerir a Clece S.A., para que en las fechas indicadas preste servicios extraordinarios de mantenimiento, por un total de 14 horas, ascendiendo el importe aproximado a 286,30 € (RC 5301/2018).

7.5. Denegar la colaboración municipal consistente en facilitar el traslado desde el Colegio de San Francisco a las distintas instalaciones.

7.6. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía.

7.7. Someter la referida colaboración municipal al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas

en el informe que constan en el expediente, cuantas otras indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes y aquellas que a las entidades organizadoras de actividades deportivas exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Presentación, con carácter previo a la celebración de la actividad, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil, en las condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Coordinación del desarrollo de todas las actividades con la Policía Local, Cruz Roja y Protección Civil, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de seguridad, asistencia sanitaria y emergencia para los participantes durante el todo el recorrido.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

7.8. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7.9. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de los demás organismos competentes.

8. Solicitud de autorización de utilización de las instalaciones del C.E.I.P. “Alfonso X El Sabio” para realización de actividades durante el periodo de vacaciones de Semana Santa 2018.

A la vista del escrito presentado con fecha 12 de marzo de 2018 por la Academia Epsilon Yecla, C.B.”, por el que solicita autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones de dicho centro escolar durante el periodo de vacaciones de Semana Santa de 2018, para la realización de actividades extraescolares, solicitud a la que acompaña únicamente informe favorable de la Dirección del Colegio a dicha utilización por parte de la AMPA.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tel. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Autorizar a la AMPA del C.E.I.P. “Alfonso X El Sabio”, para que haga uso, durante el periodo de vacaciones de Semana Santa de 2018 (días 26 a 28 de marzo y 2 de abril), de los locales e instalaciones del referido centro escolar, para la realización por la Academia Epsilon Yecla, C.B. de actividades extraescolares.

8.2. Condicionar el referido acuerdo a la presentación en este Excmo. Ayuntamiento, antes del comienzo de la actividad, de los siguientes extremos:

- Solicitud de utilización de las instalaciones del Colegio firmada por la Asociación de Padres y Madres de Alumnos, que es la entidad a cuyo favor se otorga la autorización.
- Póliza seguro de responsabilidad civil en cuantía adecuada para cubrir cualquier daño que pudiera producirse a personas o bienes con motivo de la celebración de la actividad autorizada.
- Recibo del seguro en cubra la actividad en las fechas indicadas.

8.3. Los interesados autorizados serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas minutos.